

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

- D.^a NOEMÍ CANDELA NAVARRO
- D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA
- D. JESÚS RUIZ MORCILLO
- D.^a ESTEFANIA SALINAS PERAL
- D. MANUEL PENALVA ALARCÓN
- D.^a MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ
- D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO
- D.^a GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ
- D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
- D.^a ANA VANESA MAS GONZÁLEZ
- D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR
- D.^a M.^a DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
- D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO
- D. PEDRO GARCÍA MAGRO
- D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ
- D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS
- D. ALFREDO MAS MATEU
- D.^a CARMEN MENDIOLA IBARRA
- D.^a MARIA GEMA ESCOLANO BERNA
- D.^a LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las once horas del día veintisiete de abril de dos mil veinte, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.^a Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.^a Estefania Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.^a Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.^a Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.^a Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.^a M.^a Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.^a Carmen Mendiola Ibarra, D.^a Maria Gema Escolano Berna y D.^a Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.

Buen Gobierno y Hacienda

2.- RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A EVHA (ENTITAT VALENCIANA D'HABITATGE I SÒL) Y BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IBI EN ARRENDAMIENTOS DESTINADOS A VIVIENDA SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 4.4 contempla la bonificación del 95% de la cuota íntegra del IBI para viviendas de alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública.

Estas entidades deberán solicitar la declaración de especial interés municipal para la actividad ejercida de alquiler de vivienda social antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- 1º.- Sean de titularidad de la Generalitat Valenciana o de un Ente Público dependiente de esta.
- 2º.- Estén destinadas al régimen de alquiler de vivienda.
- 3º.- Hayan sido efectivamente alquiladas durante el ejercicio.

"A la solicitud deberá adjuntarse un certificado expedido por órgano competente en que se acredite que la



xj037smw9pDkx74zge1WD7sRstHs+wB14Y5yLCCQ

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

vivienda a principio del ejercicio está alquilada, identificación del titular del contrato de arrendamiento, (NIF, nombre y apellidos y fecha del contrato y duración del mismo) identificación de la vivienda con referencia catastral”.

En fecha 31 de Enero de 2020 y nº de Registro de Entrada 1198/2020 se recibe escrito de EVha, Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, en el que dicha entidad solicita la prórroga de la bonificación para el ejercicio 2020 del 95% de la cuota íntegra del IBI de los inmuebles ubicados en el municipio de Crevillent y destinados a vivienda social que están alquilados, y presenta certificado de las viviendas que perteneciendo al Parque Público de la Generalitat, a la fecha de emisión del certificado está vigente el contrato de arrendamiento, indicando la fecha de formalización del mismo, el adjudicatario de la vivienda y los datos catastrales de la misma y que se ven afectadas por la aprobación de la bonificación recogida en el art.4.4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 95% de la cuota íntegra del IBI. Dicha solicitud se presenta en el plazo establecido por la Ordenanza.

Se requiere a Evha por parte del Tesorero de este Ayuntamiento para que acredite la duración del contrato de cada unos de los inmuebles afectados para que el certificado cumpla todos los requisitos establecidos en el artículo 4.4 de dicha Ordenanza fiscal.

La Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, presenta escrito en fecha 13 de Marzo de 2020 y número de Registro de Entrada 3018/2020, adjuntando el certificado actualizado, que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza del IBI.

Por parte del departamento de Tesorería y una vez verificadas las viviendas afectadas se emite informe en el que se cuantifica el importe de la bonificación y que asciende a un importe total de 3.989,55 €.

Por Providencia del Concejal delegado de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2020 se dispone que :*”Se emita por el Negociado de Secretaría informe sobre el procedimiento necesario relativo a la posibilidad legal recogida en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre la Bonificación del 95% de la cuota íntegra del IBI para inmuebles destinados a alquiler social solicitada por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVha).”*

En fecha 8 de abril de 2020 se presenta informe de Secretaría, en contestación a esta Providencia del Concejal delegado, en el que se dispone que : *“...la bonificación pretendida por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVha) ya está contemplada en la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que determina las condiciones necesarias para proceder a otorgar la bonificación solicitada:*

1º.- Deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación.

2º.- Sean de titularidad de la Generalitat Valenciana o de un Ente Público dependiente de esta.

3º.- Estén destinadas al régimen de alquiler de vivienda.

4º.- Hayan sido efectivamente alquiladas durante el ejercicio.

Como quiera que la solicitante afirma que en el ejercicio 2019 ya les fue concedida una “bonificación del 95% de la cuota íntegra del IBI de los inmuebles ubicados en ese municipio y destinados a vivienda social”, verificada la concurrencia de estas condiciones y las de compatibilidad del artículo 4º antes comentado, corresponderá al Ayuntamiento-Pleno, la declaración de actividad de especial interés o utilidad pública municipal de las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas, solicitada basada en el cumplimiento de fines sociales.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo su Resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2. quater del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda, y sin que se produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PRIMERO. Reconocer a EVha, Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, que la actividad que ejerce de arrendamiento de viviendas protegidas es una actividad de especial interés o utilidad pública municipal y que por tanto procede la bonificación del 95 % en la cuota íntegra del IBI en sus inmuebles alquilados destinados a vivienda social, por entender debidamente justificada la causa del beneficio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 6 de Noviembre de 2017 y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 247 de 29 de Diciembre de 2017, entrando en vigor el 1 de Enero de 2018, amparada en el artículo 74.2. quater del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Notificar este Acuerdo al interesado y a SUMA Gestión Tributaria, con indicación de los recursos que procedan y a los servicios económicos municipales.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP-7, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente MP7-TC tramitado para modificar créditos por transferencias de crédito de distinta área de gasto, por importe de 12.500,00 € dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, en la Base 14 de Ejecución del Presupuesto, y en el informe de la Sra. Interventora.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda.

En primer lugar el Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Buen Gobierno y Hacienda, explica que esta modificación es una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto. Considera que es de justicia que se haga este cambio, pues hasta ahora ha habido una única Concejalía de Sanidad, pero en esta legislatura se ha decidido distinguir entre la Concejalía de Sanidad Humana y la Concejalía de Sanidad Animal. Declara que la Concejalía de Sanidad Animal necesita fondos para proyectos que tienen en marcha. Se traspasa crédito del órgano gestor de Sanidad, capítulo II, de la concejalía de la Sra. Ascencio Pérez, al capítulo X, órgano gestor de actividades de bienestar animal, de la concejalía de la Sra. Mas González.

A continuación interviene la Sra. Mas González concejal de bienestar animal, destacando que esta transferencia se hace porque esta concejalía tiene que tener una identidad propia y determinada, que les dará la posibilidad de realizar campañas de concienciación contra el abandono animal, modificación de las ordenanzas, así como unas bases para concesión de subvenciones para ayudar a las protectoras que se han visto muy afectadas por el coronavirus... entre otras cuestiones.

Asimismo el Sr. Alcalde añade que se está hablando de una modificación de 12.500 euros.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, manifestando que apoyan todas las modificaciones que se realicen debido a las necesidades derivadas del Covid. Incide que en la Comisión Informativa y en la Junta de Portavoces ya pidieron información sobre las actividades a que se iba a destinar este dinero. Entiende que es una medida para una mejor organización, y también que es debido a la situación de alarma para ayudar a las protectoras que han visto incrementadas sus actuaciones.

En segundo interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, señalando que en la Comisión se les informó de una cosa y ahora es otra. Considera que son fallos del presupuesto que se hizo corriendo, destacando que entiende que son 7.000 euros para las protectoras pero no cree que estas sean las formas de arreglar las cosas por una mala praxis.

A continuación interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal del Grupo Popular, manifestando que



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

después de las explicaciones del concejal de Buen Gobierno, queda clara la improvisación con que se hizo el presupuesto municipal, deprisa y corriendo pero mal. Advierte que muchas partidas se han quedado cojas, señalando que quedó pendiente la explicación de la concejal del área que ya les dijo que era para ayudar a las protectoras, y no se explicó que era un fallo en el presupuesto porque se había excluido esta área. Están de acuerdo con la modificación pero pone el acento en la improvisación del tripartito.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Pérez declarando que le gustaría seguir escuchando a la concejal de bienestar animal, pero queda claro que es una cuestión de una mejor organización del Gobierno.

Por la la Sra. Mendiola Ibarra se indica que queda todo claro.

Continúa la Sra. Mas González explicando que las protectoras han aumentado mucho su actividad y tienen más gastos en los veterinarios, alimentación, casas de acogida... todo derivado del Covid. Sí que hay una subvención que se daba para la esterilización de las colonias de gatos, pero el colapso de las protectoras es una situación derivada de la crisis sanitaria.

Posteriormente interviene el Sr. Díaz-Marta Valero, señalando que le acusan de que haya fallos en el presupuesto y de improvisación. Niega que haya habido improvisación porque estuvo durante tres meses haciendo el presupuesto con los servicios económicos, y tampoco admite que haya fallos porque con el asunto del Covid hay que volver a analizar los presupuestos. Indica que están en el gobierno solo nueve meses y han pasado una Dana, una gota fría y ahora el virus. Estas situaciones de desgracia demuestran que tienen capacidad de reacción, señalando que el presupuesto no es inamovible desde que se aprueba.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa manifestando que se alegra de que el concejal de Hacienda vea también las rectificaciones y modificaciones cuando también les criticaban cuando las hacían ellos. Pide asimismo una modificación no solo para los animales sino también para las personas, los autónomos y la gente que se ha quedado en paro. Indica que se les facilitó el informe del Tesorero sobre las medidas a realizar y están esperando la reunión extraordinaria para ver qué medidas económicas se pueden adoptar para ayudar a las personas de Crevillent.

Concluye el debate el Sr. Alcalde afirmando que va a haber una reunión en el momento en que se tenga el Plan Económico Financiero, y hace un llamamiento al consenso sobre las medidas a plantear para estudiar las ayudas que se van a conceder a la población.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente MP7-TC de modificación de créditos por Transferencias de Crédito.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

| Partida | Denominación | Crédito Definitivo | Importe de la disminución |
|--------------|--|--------------------|---------------------------|
| 2-4930-22711 | Trabajos realizados por otras empresas | 15.000,00 | 12.500,00 |
| TOTAL | | | 12.500,00 |

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

| Partida | Denominación | Crédito Definitivo | Importe del aumento |
|---------------|------------------------------|--------------------|---------------------|
| 10-3110-22711 | Actividades Bienestar animal | 0 | 12.500,00 |
| TOTAL | | | 12.500,00 |

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días,



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP-10, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente MP10-SC tramitado para modificar créditos mediante suplementos de crédito financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 333.000,26 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vista la Memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda de fecha 20 de abril.

Visto el informe de Intervención favorable a la presente de modificación de fecha 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda.

Por el Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Buen Gobierno, se explica que esta modificación ya se trató en el pleno anterior. Se presentó una liquidación de presupuesto en la que se incluía la partida 413, que eran facturas de 2019 que se tenían que pagar. Va en línea para agilizar los pagos y las facturas para inyectar liquidez en el sistema económico de Crevillent, siendo su cuantía por importe de 333.000,26 euros.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplementos de Créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería y de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | IMPORTE |
|---------------------------|----------------------------------|------------|
| | DESCRIPCIÓN | |
| 1-2310-21302 | Manto. Aire Acondicionado | 74,42 |
| 1-2317-22711 | Trabajos sociales | 5.411,87 |
| 4-1610-22750 | Incremento coste tarifa Taibilla | 239.226,03 |
| 5-1320-21400 | Manto. Vehículos | 1.882,48 |
| 5-1320-22104 | Vestuario Policía Local | 326,70 |
| 5-1320-22111 | Stros. Maquinaria | 449,23 |
| 5-1320-22799 | Servicio Grúa | 872,71 |
| 5-1350-22606 | Formación y Prácticas | 300,00 |
| 6-1510-21000 | Reparac. Y Manto. Señalización | 48,40 |
| 6-1530-22103 | Combustibles y carburantes | 22,89 |
| 6-1650-22100 | Suministro energía eléctrica | 58.831,04 |
| 7-9200-21400 | Vehículos Admón. Gral. | 977,04 |



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

| | | |
|---------------|---|------------|
| 7-9200-21200 | Manto. Y Conservación Casa Consistorial | 158,51 |
| 7-9200-22000 | Material oficina Admón. Gral. | 819,19 |
| 7-9200-22103 | Combustibles y carburantes | 1.021,90 |
| 7-9200-22604 | Asistencia y gastos jurídicos | 14.695,49 |
| 9-1640-22705 | Celebración día Todos los Santos | 487,80 |
| 9-4330-22602 | Actividades ADL | 297,00 |
| 10-3370-22712 | Contratación CIJ | 7.097,56 |
| | TOTAL | 333.000,26 |

Total gastos expediente Modificación 333.000,26

INGRESOS

| Partida | Denominación/ | |
|---------|---------------------|------------|
| 87000 | REMANENTE TESORERIA | 333.000,26 |
| | TOTAL | 333.000,26 |

Total ingresos expediente Modificación 333.000,26

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Gobierno Interior y Protección Ciudadana**5.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 449/2020, DE 25 DE MARZO, DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PLAN TERRITORIAL FRENTE A EMERGENCIAS, TRAS DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 449/2020, de 25 de marzo, de Actualización de datos Plan Territorial frente a Emergencias tras declaración del Estado de Alarma, del siguiente tenor literal:

“DECRETO ACTUALIZACIÓN DATOS PLAN TERRITORIAL FRENTE A EMERGENCIAS TRAS DECLARACIÓN ESTADO DE ALARMA

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1231/2019, de 10 de septiembre, se procedió a actualizar los componentes del CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal) con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019.

Asimismo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1238/2019, de 11 de septiembre, se incorporaron nuevos miembros en el Comité Asesor y en el Gabinete de Información con motivo del Aviso Especial de fenómenos adversos en el Área Mediterránea emitido por la Agencia Estatal de Meteorología.

No obstante, tras el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta procedente ampliar los miembros y los teléfonos asignados en la Unidad Básica de Seguridad, así como añadir el teléfono de urgencias del Centro de Salud de Crevillent en la Unidad Básica Sanitaria y de Albergue y Asistencia.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Actualizar los datos del Anexo II, Directorio, apartados Unidad Básica de Seguridad, y Unidad Básica Sanitaria y de Albergue y Asistencia, del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Crevillent, quedando del siguiente tenor literal:

| UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD | | |
|----------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| NOMBRE | CARGO | TELF. / FAX |
| Víctor Montoya Prieto (tarde) | Intendente-Jefe | 965401526 - Ext. 231/685130989 |
| Sergio Navarro Mas (tarde) | Oficial | 965401526 - Ext. 231/ 620671374 |
| José Antonio Poveda Mas (mañana) | Oficial | 965401526 - Ext. 231/ 651824867 |
| Alejandro Candela Juan (mañana) | Oficial | 965401526 - Ext. 231/660772793 |
| Salvador Pérez Alfonso (noche) | Oficial | 965401526 - Ext. 231/ 666097127 |
| Teófilo Díaz Real (noche) | Oficial | 965401526 - Ext. 231/ 630121918 |
| (.../...) | | |

| UNIDAD BÁSICA SANITARIA Y DE ALBERGUE Y ASISTENCIA | | |
|--|--|--|
| NOMBRE | CARGO | TELF. / FAX |
| (.../...) | | |
| María José Miralles Parres | Coordinadora Centro Médico de Crevillent | 966680257/ 966912494 (Urgencias C. Salud) |

SEGUNDO.- El Plan Territorial entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que se celebre para que proceda a su posterior ratificación, si así se estima pertinente."

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana, y sin que se produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 449/2020, de 25 de marzo, de Actualización de datos Plan Territorial frente a Emergencias tras declaración del Estado de Alarma.

Economía Sostenible y de Oportunidades

Por el Sr. Alcalde se indica que por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, se va a realizar un debate conjunto de los puntos 6, 7, 8 y 9, y la votación independiente de cada uno de ellos.

6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejer. 2020", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2020 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2020, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades.

En primer lugar la Sra. Salinas Peral, concejal de Fomento Económico, quiere mostrar su agradecimiento a los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local por el trabajo realizado. Estaba previsto aprobar estas bases en el pleno de marzo, pero han tenido que adaptarse a las circunstancias. Indica que se entregaron las bases en la Comisión hace 5 días, destacando que el plazo para presentar la solicitud finaliza el 30 de septiembre. Sobre las ayudas a actividades emprendedoras indica que su importe máximo es de 2.000 € para cada uno de los beneficiarios, en las ayudas para el alquiler indica que la actividad debe ser inferior a tres años desde el alta en la agencia tributaria, y cada solicitante puede obtener un máximo de 500 euros, y para gastos en innovación durante el 2020, por un importe máximo de 750 euros para cada beneficiario. Destaca que estas bases se aprobaron en septiembre del año pasado y la intención ha sido que estuvieran dentro del primer trimestre, para que los beneficiarios tengan toda la información lo antes posible.

En segundo lugar interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del PSOE, explicando que también están las bases de las ayudas económicas a comerciantes y empresarios de 2020, que forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 por importe total de 10.000 euros, en régimen de concurrencia competitiva. Indica que se trata de ayudas para sufragar los gastos de organización y dinamización, y que se distingue del Convenio de Colaboración suscrito con UNIFAM, con una subvención nominativa por importe de 15.750 euros, para apoyar las actividades de innovación y promoción en beneficio de la alfombra. Estas subvenciones se aprueban ahora en abril, sin embargo el año pasado se aprobaron a final de año. Esto ha sido gracias a haber aprobado los presupuestos a finales del año pasado.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, manifestando que van a votar a favor porque aunque es cierto que se está atravesando por la crisis sanitaria, poco a poco hay que volver a la normalidad. Pide que haya difusión para que ningún crevillentino se quede fuera por falta de información.

A continuación interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del PP, manifestando que apoyan esta convocatoria porque es una ayuda importante a la modernización de las empresas. Estas bases son un copia y pega de las ediciones anteriores, pero no tienen en cuenta la situación actual de los comerciantes. Considera que es insuficiente y hay muchos comerciantes que no van a poder justificar sus gastos. Piden un plan de ayudas para los autónomos con consenso para el comercio y la hostelería. Llegan tarde porque deberían mirar las actuaciones de los ayuntamientos de los alrededores como Alicante, que tiene un plan de ayudas de 13.000.000 euros, o Villena con un Plan Reactiva por importe de 1.350.000 euros. Insiste en que a las propuestas del PP los tachan de electoralistas, e incide que las recomendaciones de los técnicos son para justificar su falta de propuestas.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, declarando que hay varias cosas que cambian, la primera es que estas bases están aprobadas en abril y cuando gobernaba el PP se tenían que esperar a finales de año. Otra diferencia es la cuantía y otra es que solo hay tres ciudades que han aprobado ya este tipo de ayudas y precisamente Alicante no es una de ellas, señalando que no se han publicado. Está hablando sobre notas de prensa, pero no han propuesto modificaciones, así se puede criticar. Incide en la postura destructiva del Grupo Popular.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, para responder a la



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

concejal popular que se van aprobar estas bases, faltaría más y pregunta dónde es un copia y pega porque la propia concejal dice que se ha aumentado la cuantía. Además se aprueban ahora en abril y no en septiembre u octubre. Entiende que sí que se está teniendo en cuenta la crisis del Covid puesto que se está preparando un Plan Fiscal y un Plan Social para las empresas y los autónomos desde que se decretó el Estado de Alarma, por tanto sí se ha estado trabajando, no como el Grupo Popular.

Continúa el debate el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís, destacando que por mucho que se explique las cosas ustedes no quieren escuchar. Considera que se ha dado explicaciones suficientes sobre el plan económico que se está preparando, que tienen que tener una base legal y recuerda que gracias a los presupuestos se pueden conceder estas ayudas.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Ferrández manifestando que deben escuchar ustedes también al PP con 24 años de solvencia en el Ayuntamiento. Pregunta de qué sirve aprobar estas ayudas ahora si los establecimientos no se van a poder acoger a ellas porque están cerrados. Dicen que está el plazo abierto hasta septiembre pero da lo mismo aprobarlas ahora. Propone que inviertan su tiempo en trabajar para los crevillentinos en lugar de criticar a la oposición, porque todas las alternativas que les proponen son rechazadas, por ejemplo van a seguir insistiendo en el tema de las mascarillas, aunque les digan que tienen interés en que las fabrique alguna empresa.

Termina el turno de debate la Sra. Salinas Peral, indicando que es una demagogia que diga que no están trabajando para los autónomos, cuando saben porque se lo dijo en la anterior comisión, que tienen unas bases redactadas, pero han querido separar ambas ayudas.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2020.

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la actividad emprendedora (pymes, comercios, etc) en Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que se haya constituido o iniciado después del 16 de noviembre de 2019, según fecha de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037)

b) Que permanezca activa conforme al Alta en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037), es decir, que no se haya dado de baja en la actividad, ni se haya procedido al traspaso de la misma, ni obtenido subvención alguna por este mismo concepto en los últimos 3 años.

c) Que se desarrolle en un local ubicado en el municipio de Crevillent, para lo cual habrá obtenido o solicitado licencia municipal de apertura o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de su innecesariedad.

d) Que se justifique hasta un máximo de 2,000,00 € (IVA excluido) en gastos de constitución, inicio, puesta en marcha, inversión y otros, en los que la emisión de la factura y sus pagos diste menos de 6 meses respecto a la fecha del Alta de la Actividad en el Censo de la Agencia Tributaria -modelo 036 o 037- y sea anterior a la fecha de



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

finalización del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes y documentos (derechos de traspasos, concesiones administrativas y/o gastos de puesta en marcha, contratación de servicios de suministro eléctrico, agua potable, arrendamiento del establecimiento, mercancías para comercialización, etc.).

e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.

f) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30,000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.

El gasto previsto para esta Subvención se cifra en 30,000,00 €, resultantes de la consideración de 15 empresas potencialmente beneficiarias o solicitantes a razón de 2,000,00 € como ayuda máxima para cada una.

4.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación general de hasta 2,000,00 € a fondo perdido, para cada empresa o emprendedor, por parte del Ayuntamiento de Crevillent, en concepto de ayuda parcial o total de los gastos (IVA excluido) que justifique, por importe igual o superior al de la ayuda. La parte de ayuda económica correspondiente a los gastos (IVA excluido) de arrendamiento del establecimiento mercantil queda limitada a 300,00 € a razón de 100,00 € por cuota mensual o su equivalente a 3 mensualidades, asimismo, respecto a la correspondiente a los gastos (IVA excluido) por compra de mercancías para su posterior comercialización queda limitada al 25% de la que se solicite y justifique a tal efecto.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. **En todo caso, esta ayuda, la del pago de alquiler del local y la de gastos de inversión y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.**

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2020, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañan a ésta debidamente cumplimentados.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán directamente a través del registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

IMPORTANTE: Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física. Cuando se trate de persona jurídica: La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o Comunidad de Bienes, CIF de la empresa y NIF de su representante legal.

b) Certificación sobre la situación de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria o Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o el último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento municipal de la concesión o solicitud de Licencia de apertura de la actividad o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar o informe de su innecesariedad.

d) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ayuntamiento y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

e) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

f) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

g) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

h) Datos domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

i) Documentos justificativos de los gastos e inversiones realizados (facturas y sus correspondientes recibos o justificantes de pago) que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

La solicitud deberá acompañarse de una Memoria detallada de los gastos objeto de la subvención, relacionados con las facturas y sus correspondientes recibos para facilitar la conciliación de éstos. El gastos quedarán justificados aportando copias cotejadas, por el funcionario del Registro Mpal. de Entrada de Documentos, de los originales de las referidas facturas y su recibo, ambos debidamente formalizados, entre el proveedor y el cliente -el solicitante para el caso que nos ocupa-. Esto es, tanto en las facturas como en los justificantes de pago deberá constar identificación fiscal correcta de la empresa emisora (proveedor, acreedor, etc.) y receptora (empresa solicitante de la subvención). En el recibo o justificante de pago de la factura el emisor deberá dejar constancia o confirmación de la recepción del importe que se indique en éste, estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo y aportando el documento correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero – transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.- que permita acreditar entre las partes el abono y la recepción del importe subvencionable que se pretende justificar.

j) Respecto a las Cuotas de arrendamiento del establecimiento, se acompañará copia del Contrato, las facturas y sus correspondientes recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales para las que se solicita la ayuda.

Este gasto quedará justificado por el solicitante aportando copia íntegra del contrato de arrendamiento del local de negocio, las facturas y los recibos de las cuotas de alquiler mensual debidamente formalizados -identificación del arrendador y del arrendatario (empresa solicitante), detalle de los conceptos e impuestos aplicables-, las cuales deberán ser cotejadas por el funcionario de la Administración Pública donde se presenten. En el documento del recibo el arrendador deberá estampar su firma como constatación o confirmación del cobro del importe total del alquiler que se indique en éste, expresando si su abono ha sido en efectivo o a través de instrumento financiero, en cuyo caso deberá igualmente adjuntarse la justificación de la transferencia bancaria, cargo en la cuenta por abono mediante tarjeta, etc.-, de tal modo que quede suficientemente acreditado entre las partes que formalizaron el contrato de arrendamiento, el abono y la recepción respectivamente de los importes del gasto subvencionable que se presenta.

k) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento-SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

No se admitirán como justificantes del gasto realizado, las facturas y sus correspondientes pagos en los que su fecha de emisión diste más de seis meses respecto a la **fecha del Alta de la Actividad en el Censo de la Agencia Tributaria** (modelo 036 o 037), **la cual deberá estar comprendida entre el 16 de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020** -fecha fin del plazo de presentación de solicitudes-, ni aquellas que se hayan emitido y/o pagado después de la fecha de fin de plazo de presentación de instancias (30 de septiembre de 2020),

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP y hasta el día 30 de septiembre de 2020

En el supuesto de que se presente la solicitud y documentación a través de la sede electrónica, el solicitante



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales que acompañó a la solicitud para su debido cotejo por el funcionario del servicio. .

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del Director de dicha Agencia, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados, que será elevado al órgano decisorio correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y de Oportunidad, y de su fiscalización por la Intervención de Fondos así como del Informe de verificación de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención y de la cuantía de subvención correspondiente

7.- Competencia, Acuerdo y y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente está plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la pagina Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

7.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMIA SOSTENIBLE, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, mediante el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial o total del alquiler del local de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejerc. 2020" toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2020 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactada las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial o total del alquiler de los locales de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2020, de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades.

El debate en este punto se remite a las intervenciones del punto 6.-

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial o total de alquiler de los locales Actividades Económicas situadas en



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Crevillent, ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2020,

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de actividades económicas de nueva creación en la localidad auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, con el fin de favorecer e impulsar el empleo local, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago parcial o total de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2020, dentro del periodo que se disponga para su justificación.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que desarrollen su actividad en un local ubicado en el municipio de Crevillent, en régimen de arrendamiento, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que esté situada en un local ubicado en el municipio de Crevillent, y que haya solicitado u obtenido licencia de apertura municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentar informe municipal de innecesariedad respecto a la actividad solicitada.*
- b) Que permanezca activa y conforme al Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037), que tenga una antigüedad inferior a tres años, contados entre la fecha de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria y la del justificante de gasto de alquiler para el que se pretende la ayuda.*
- c) Que a fecha de la solicitud disponga menos de 5 empleados en plantilla de media durante el periodo del ejercicio 2020.*
- d) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.*
- e) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.*

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2020.

El gasto previsto para esta Subvención es de 20.000,00 €, resultantes de la consideración de 40 empresas potencialmente beneficiarias o solicitantes a razón de 500 € de ayuda máxima, para cada una de ellas, por el pago parcial o total del alquiler del local de la Actividad Económica situada en Crevillent.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de 100 € como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del local de la Actividad Económica, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda. Dicha ayuda tendrá un importe máximo de hasta 500 €.

Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local de la Actividad Económica, aunque ésta disponga de más de un local destinados a la misma u otras actividades.

*Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. **En todo caso, esta ayuda, la de Emprendedores y la de gastos de inversión en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.***

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2020, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes Subvención para la obtención de estas ayudas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(IMPORTANTE: los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos con contenido en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente)

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física. La Escritura Pública de Constitución de la Mercantil, CIF de la empresa, y NIF del representante legal, cuando se trate de persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento municipal de la concesión o solicitud de Licencia de apertura de la actividad o, en su defecto, cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar o informe municipal de su innecesariedad.

d) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento-Suma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.

e) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

g) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

h) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

i) Contrato de Arrendamiento del local de la actividad, acompañado de las facturas y sus correspondientes recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales para las que se solicita la ayuda.

La solicitud deberá acompañarse de una Memora detallada de los gastos objeto de la subvención, relacionados con las facturas y sus correspondientes recibos para facilitar la conciliación de éstos. El gasto quedará justificado aportando copias cotejadas, por los funcionarios del Registro Gral. de Entrada de Documentos, de los originales de las referidas facturas y sus recibos, ambos debidamente formalizados, entre el arrendador y el arrendatario – el solicitante para el caso que nos ocupa-, y siempre que el importe de la Base Imponible sea igual o superior a la cantidad subvencionada (esto es, 100,00 € por Cuota mensual). Esto es, tanto en las facturas como en los justificantes de pago deberá constar identificación fiscal correcta del arrendador y del arrendatario. En el recibo o justificante de pago de la factura deberá figurar la firma y conformidad del arrendador en el cobro del importe total del alquiler que se indique en este, expresando si su abono ha sido en efectivo o a través de instrumento financiero, en cuyo caso deberá adjuntarse la justificación de la transferencia bancaria, cargo en la cuenta por abono mediante tarjeta, etc.-, de tal modo que quede suficientemente acreditado entre las partes que formalizaron el contrato de arrendamiento el abono y la recepción, en su caso, de los importes del gasto subvencionable que se presenta.

j) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud.

k) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes del gasto las facturas y los recibos de las Cuotas mensuales en los que su fecha de emisión esté comprendida entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2020, sea posterior a la del Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) y se encuentren dentro del periodo de los tres años de antigüedad de la empresa (contados entre la fecha de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria y la del justificante de gasto de alquiler para el que se pretende la ayuda) .

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

En el supuesto de que se presente la solicitud y documentación a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales que acompañe a la solicitud para su debido cotejo por el funcionario del servicio.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del Director de la Agencia, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados (contrato de arrendamiento, facturas y los recibos de las Cuotas mensuales), que será elevado a resolución o acuerdo del órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, y dada cuenta en la Comisión Informativa del Area de Economía sostenible y de Oportunidades.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la pagina Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

8.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O EMPRESARIOS DE CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020, figura en la Línea Estratégica 9,- Economía Sostenible, en su art. 36.- . "Subvenciones en régimen de competencia competitiva.- En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO". En este sentido se impulsa la Convocatoria de la "Subvención Municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejer. 2020" destinada a contribuir con sus gastos de promoción, dinamización, animación y formación de la actividad económica



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

local, toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2020 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras para la Convocatoria de Subvención Municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejercicio 2020, de conformidad con el texto que se adjunta, previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades.

El debate en este punto se remite a las intervenciones del punto 6.-

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de la Subvención municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O EMPRESARIOS DE CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

1.- Objeto y ámbito.

La presente convocatoria de Subvención municipal tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de ayudas económicas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción, dinamización, animación, sensibilización y formación por parte de entidades y asociaciones de empresarios y/o comerciantes de Crevillent que se realicen durante el año 2020, incluyendo los gastos del personal en plantilla, de funcionamiento y gestión. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Empresarios y/o Comerciantes legalmente constituida que tengan su sede en Crevillent y que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent. Será requisito que, al menos, el 75 % de los asociados figuren dados de alta en el padrón del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Crevillent, a cuyo efecto deberá aportarse una declaración de su representante legal en la que se detallen todos los asociados para su comprobación por la ADL.

Se excluye a la asociación UNIFAM al contar con subvención nominativa propia en los presupuestos municipales para 2020.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán directamente a través del registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud se encuentra en el [página web www.crevillent.es](http://www.crevillent.es), apartado Agencia de Desarrollo Local.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes en la presente Convocatoria será **desde el día siguiente a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 29 de mayo de 2020.**

En el supuesto de que se presente la solicitud y documentación a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HÁBILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales que acompañe a la solicitud para su debido cotejo por el funcionario del servicio.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

(Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente).

a) Instancia solicitando la subvención (Anexo I). Acompañada de los documentos relativos a la acreditativos de la condición de beneficiario (Art. 2):

- * Certificación sobre la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.
- * Copia del Acta relativa a la designación de su representante legal e identificación personal de éste.
- * Certificación del acuerdo adoptado por la Asociación disponiendo la tramitación de esta solicitud.
- * Declaración en la que se relacionen todos sus asociados que deberán encontrarse en activo en el IAE, con indicación del nombre, CIF o NIF, actividad económica y emplazamiento de ésta.
- * Certificación de Hacienda por la que se acredite el carácter NO lucrativo de la actividad desarrollada por Asociación, es decir, que no está obligada a realizar declaración de IVA, o, en su defecto, Declaración responsable de tal extremo.
- * CIF de la Asociación designado por Hacienda para la gestión de su actividad económica.

b) Memoria descriptiva sobre las actividades programadas en concordancia con el objeto de esta subvención y presupuesto.

c) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que la Asociación solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa por lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

d) Declaración en la que se indique que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)

e) Declaración de no encontrarse en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)

f) Declaración de NO percibir subvención pública alguna para la realización de las actividades para las que solicita esta subvención.

g) Comprometerse a cumplimentar y presentar la cuenta justificativa (Anexo III), en los términos que se indican en el ART. 11 de estas Bases.

h) Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y según impreso del Ayuntamiento de Crevillent, que deberá ser visada por la Entidad Financiera correspondiente.

5.- Procedimiento y competencia para su concesión. Recursos.

a) La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y en cuantía determinada para cada solicitud en función del presupuesto y puntuación asignada (según criterios de valoración que se establecen en estas bases) a su proyecto, hasta agotar el crédito disponible, y, en el supuesto que se superara éste, se procederá al prorrateo de las solicitudes concedidas en atención a la cuantía inicialmente establecida como ayuda.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a la del proyecto de actividades presentado y aprobado, la cuantía de la subvención inicialmente establecida quedará asimismo reducida proporcionalmente.

El importe de la ayuda económica concedida no podrá superar el del presupuesto del proyecto o memoria de la actividad aprobado, ni el de los gastos justificativos (IVA excluido) de su ejecución que se presenten.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se examinarán los documentos que se acompañan a cada una de ellas, acreditativos de los requisitos exigidos para optar a la Subvención que nos ocupa, advirtiendo a los interesados de las deficiencias que en su caso se hubieran apreciado, para que procedan a su subsanación dentro del plazo de 10 días, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

c) La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que ésta esté debidamente cumplimentada, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, a la vista del informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento por sus solicitantes de las condiciones establecidas para ser beneficiario, de sus requisitos de fiscalidad y de la adecuación del proyecto al objeto de la subvención,.

Igual trámite se seguirá para el abono de las ayudas concedidas. En este caso, por el personal responsable de la



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

gestión se emitirá informe-propuesta tras la supervisión de la documentación acreditativa de la ejecución de la actividad y de la "cuenta justificativa" de sus gastos, a los que se refiere más ampliamente el art. 8 de estas Bases, y se someterá a la previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

d) La resolución o acuerdo a que se refiere el apartado c) de este artículo agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.- Criterios de valoración del proyecto o memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.

Con el fin de determinar la concesión o denegación de la ayuda económica solicitada al amparo de lo establecido en estas bases, así como la cuantía que corresponde a cada una, seguidamente se indican los criterios y su valoración respecto a en los diferentes aspectos que puedan incidir en la actividad proyectada de acuerdo con los objetivos de ésta Subvención. :

- a) Proyecto o Memoria: de acuerdo con los objetivos de esta subvención. Hasta 10 puntos.
- b) Número de socios participantes, sobre el total de asociados. Hasta 3 puntos..Aportando certificado y relación socios actualizada.
- c) Actividad realizada en Crevillent. Hasta 2 puntos. Realizada fuera del municipio. Hasta 4 puntos.
- d) Realización de cursos propios de formación. Hasta 2 puntos.
- e) Gastos de funcionamiento y gestión de la asociación (ejercicio 2020). Hasta 2 puntos.
- f) Repercusión social y económica de las actividades. Hasta 2 puntos,

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen convenientes.

7.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas concedidas.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el supuesto de que no se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la cita Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

***Obligaciones de la Asociación o Entidad Beneficiaria:** Se obliga a realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda, a justificar documentalmente su ejecución y a cumplir los requisitos determinantes de su concesión. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado.

* Deberá hacer constar el patrocinio de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, del Area de Economía Sostenible y de Oportunidades, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la publicidad de la actividad, así como la obligación de que aparezca el escudo municipal.

8.- Pago de la ayuda económica.

Tras la finalización de la actividad objeto de subvención, el beneficiario deberá presentar a través del Registro Mpal de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent, la documentación que acredite su ejecución de conformidad con el proyecto o memoria presentada en la solicitud y "la cuenta justificativa de los gastos sufragados" a tal efecto, acompañada de las facturas y el pago realizado de éstas. Dicha documentación se aportará mediante copia de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario del Registro Mpal.- en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente.-

La documentación justificativa del gasto realizado (factura y sus pagos) deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago. El gasto quedará justificado aportando las facturas, con detalle de su contenido, y sus correspondientes pagos (recibos) debidamente formalizados por el emisor, por importe igual o superior a la cantidad subvencionada (IVA excluido). Esto es, tanto en las facturas como en los pagos deberá constar identificación fiscal correcta de la empresa emisora (proveedor, acreedor, etc.) y receptora (Asociación solicitante de la subvención). El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia igualmente al emisor y al receptor de la factura correspondiente y al importe de ésta, dejando constancia o confirmación por el emisor del



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

cobro de su totalidad, bien estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo, o aportando el documentos correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero –transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.-, en definitiva, todo justificante de gasto deberá identificar su contenido, las partes que los formalizan, y el abono y recepción entre éstas de su importe objeto de la ayuda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes las facturas y los pagos cuya fecha sea anterior al 15 de Octubre de 2020.

En el supuesto de que la documentación justificativa del gasto se presente a través de la sede electrónica, el solicitante de la subvención deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales.

9.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- La entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

10.- Supervisión municipal.

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

11.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

12.- Justificación de la ayuda.

La justificación de los gastos se documentará mediante:

Una cuenta justificativa (Anexo III) que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas y sus originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar el lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Recibos y justificantes bancarios del pago de las facturas. Las facturas se presentarán originales y fotocopia para su compulsación en la oficina del Registro Municipal, previamente deberán ser selladas en la Agencia de Desarrollo Local para justificar su relación con la memoria y subvención solicitada (Vease el art. 8 de estas Bases)

Memoria de cumplimiento de las actividades subvencionadas, con reportaje fotográfico, en su caso.

Publicitación: Folletos, emisiones de radio y/o televisión, de la difusión de las actividades realizadas y objeto de subvención.

EL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA AYUDA ECONÓMICA OBJETO DE SUBVENCIÓN FINALIZARÁ EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

ANEXO I

| | |
|--|--|
| SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CREVILLENT . EJERCICIO 2020 | |
| A | DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE. |
| APELLIDOS. | |
| NOMBRE: | |
| DNI | TELEFONO |
| ENTIDAD O ASOCIACION: | |
| C.I.F. | Nº REGISTRO MUNICIPAL |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION | |
| E-MAIL | |
| ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION | |
| FECHA : | |
| OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE | |
| SI / ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE | |
| NO / | |

ANEXO II

| | |
|---|-------------------------------|
| A | DECLARACION DE COMPATIBILIDAD |
|---|-------------------------------|



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a _____ de 2020
 Fdo. _____

B DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a _____ de 2020
 Fdo. _____

ANEXO III

| | | | |
|-----|---|------------|-----------------------------|
| C | CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS | | |
| C.1 | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | | |
| C.2 | DESGLOSE DE GASTOS | | |
| | CONCEPTO. Emisor de la fra y su contenido. | Fecha Fra. | Importe € (IVA excluido) |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Viernes, 4 de Septiembre de 2020 12:24



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

| | | | |
|---|--|--|--|
| 8 | | | |
| TOTAL (copias y originales de las facturas y sus pagos para su cotejo por el funcionario del Rgto. Mpal. Ayuntamiento o del departamento de la Agencia de Desarrollo Local) | | | |
| C.3 FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS | | | |
| Coste de la actividad | | | |
| Importe de la subvención municipal | | | |
| Aportación con cargo a fondos propios | | | |
| Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad | | | |
| Firma del Representante / Presidente | | | |
| Fdo | | | |
| Transferencia a nº de cuenta: | | | |

9.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O SUS ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "innovación y/o modernización de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejer. 2020", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2020 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 22,500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "innovación y/o modernización de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejer. 2020", de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades.

El debate en este punto se remite a las intervenciones del punto 6.-

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "innovación y/o modernización" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 22.500,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LOS ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de las actividades situadas en la localidad, auxiliando a las empresas en los gastos de inversión que estas realicen en éstas y/o sus establecimientos, con el fin de favorecer e impulsar el empleo local, a través de una ayuda económica a los empresarios destinada al pago de los gastos innovación y/o modernización durante el ejercicio 2020.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya solicitado u obtenido la licencia de apertura municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de innecesariedad respecto a la actividad solicitada.
- Que permanezca activa y conforme al Alta de actividades en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037).
- Que ha fecha de la solicitud disponga menos de 5 empleados en plantilla de media durante el periodo del ejercicio 2020.
- Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- Que justifique gastos hasta un máximo de 750,00 € (IVA excluido) de inversión en la innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad realizados durante el ejercicio 2020.
- Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 22,500,00 € cuya financiación será consignada a tal efecto y con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2020

El gasto total de las ayudas previsto para esta Subvención se cifra en 22,500,00 €, resultantes de la consideración de 30 empresas potencialmente beneficiarias o solicitantes a razón de 750,00 € para cada una, habida cuenta que éste es el importe máximo de ayuda que se concede para el pago parcial o total de los gastos de "innovación y/o modernización" realizados.

La asignación presupuestaria de esta subvención se distribuye inicialmente en tres colectivos, en función de su emplazamiento o localización dentro del término municipal de Crevillent, sin que ello suponga limitación de cuantía para las subvenciones que puedan solicitar las empresas de dichos colectivos, siempre que exista crédito suficiente en la partida presupuestaria establecida a tal efecto.

A) Empresas situadas en el Mercado Municipal de Abastos, hasta un máximo de 5 beneficiarios, para las que se establece una previsión inicial de gasto en ayudas de 3,750,00 €.

B) Empresas situadas en las Pedanías de Crevillent, hasta un máximo de 5 beneficiarios, para las que se establece una previsión inicial de gasto en ayudas de 3,750,00 €.

C) Empresas situadas en el casco urbano de la población de Crevillent o en sus Zonas Industriales, para las que se deduce una previsión inicial de gasto de 15,000,00 €.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta un máximo de 750,00 € por empresa, como pago parcial o total de los gastos (IVA excluido) en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la subvención solicitada. Quedan excluidos de dichos gastos los relativos al mantenimiento de programas informáticos o redes sociales.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. **En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al**



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

local de la actividad, serán incompatibles.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2020, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

IMPORTANTE: Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos con contenido en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física. La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, CIF de la empresa, y NIF del representante legal, cuando se trate de persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento municipal de la concesión o solicitud de Licencia de apertura de la actividad o, en su defecto, cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar o informe municipal de innecesariedad.

d) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento-Suma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social,

e) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

f) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

g) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

h) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

i) Memoria suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto al establecimiento y/o actividad que se trate, con detalle de los gastos objeto de la subvención, relacionados con las facturas y sus correspondientes recibos para facilitar la conciliación de éstos. Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

El gasto quedará justificado aportando copias debidamente cotejadas por los funcionarios del Registro Mpal. de Entrada de Documentos sobre los originales de las facturas y sus recibos, ambos debidamente formalizados, entre el proveedor y el solicitante. El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia tanto a la identificación del emisor como a la del receptor, referencia de la factura y su importe total, dejando constancia o confirmación por el emisor del cobro de su totalidad, estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo y aportando el documento correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero – transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.- que permita acreditar entre las referidas partes el abono y la recepción del importe subvencionable que se pretende justificar.

j) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

k) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y correspondan al periodo comprendido **entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2020 - fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes- .**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo establecido de para presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

En el supuesto de que se presente la solicitud y documentación a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales que acompañe a la solicitud para su debido cotejo por el funcionario del servicio.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados, el cual será informado en la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, elevándose finalmente al órgano resolutorio correspondiente para la adopción del acuerdo o resolución pertinente, en su caso.

7.- Competencia, Acuerdo y y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente está plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/ Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia**10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.

11.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía siguiente:

| DTO | FECHA | EXTRACTO |
|-----|----------|---|
| 558 | 14/04/20 | DECRETO CADUCIDAD EXPTE. 2018/OPEP/00240, 242, 243 Y 244. ACUMULACIÓN INFRACCIONES VENTA NO SEDENTARIA |
| 559 | 14/04/20 | DECRETO NUEVA INC.TRAS CADUCIDAD EMILIA TORRES |
| 560 | 14/04/20 | DECRETO CADUCIDAD DENUNCIA INFRACCIÓN O.M. TENENCIA DE ANIMALES. |
| 561 | 14/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN 2018/OPEP/00250. INFRACCIÓN ORDENANZA ANIMALES |
| 562 | 14/04/20 | DECRETO INCOACION TRAS CADUCIDAD FERNANDO MONTEERRUBIO |
| 563 | 14/04/20 | DECRETO NUEVA INC.TRAS CADUCIDAD NURIA JIMENEZ |
| 564 | 14/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN 2018/OPEP/00189 |
| 565 | 14/04/20 | CONVOCATORIA PLENO 17.04.2020 |
| 566 | 14/04/20 | DTO. PRÓRROGA PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE |
| 567 | 14/04/20 | DECRETO INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD SALAM LATIF |
| 568 | 14/04/20 | DECRETO NUEVA INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD SEBASTIAN OSPINA |
| 569 | 14/04/20 | DECRETO NUEVA INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD 2018/OPEP/00204 DENUNCIA INFRACCIÓN OPEP |
| 570 | 14/04/20 | DECRETO NUEVA INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD JOSE ANT.FERRANDEZ |
| 571 | 14/04/20 | APLICACIÓN INGRESOS ENERO |
| 572 | 15/04/20 | APLICACIÓN SUMA MARZO |
| 573 | 15/04/20 | DECRETO INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD JOSÉ GIL AMADOR |
| 574 | 15/04/20 | DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD CONSUELO MUÑOZ |
| 575 | 15/04/20 | DTO. NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD ALEXANDRE PIRES DA MOTA |
| 576 | 15/04/20 | CONVALIDACIÓN FACTURAS ENERO Y FEBRERO SERVICIO DE PREVENCIÓN |
| 577 | 15/04/20 | RECTIFICACION ERROR EN DECRETO 532/20 DE RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DECRETO 506/20 DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS LIQ.L00 OCTUBRE 2019 CCC 03120894972. |
| 578 | 15/04/20 | CONVALIDACIÓN FACTURA DICIEMBRE 2019 SERVICIO DE PREVENCIÓN |
| 579 | 15/04/20 | DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES |
| 580 | 16/04/20 | DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD LUIS MIGUEL GONZALVES |
| 581 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN 2018/OPEP/00236, 237 Y 238 ACUMULACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES |
| 582 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN EXPTE.2018/OPEP/00201 DENUNCIA INFRACCIÓN OPEP COMETIDA POR ÁNGEL FERRER BALLESTER |
| 583 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/168 AL 172 |
| 584 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/00203 DENUNCIA INFRACCIÓN OPEP COMETIDA POR ISABEL MARÍA NAVARRO MEDINA |
| 585 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/00208 Y 212 |
| 586 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN 2018/OPEP/00231. DENUNCIA CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA LOCALIDAD |
| 587 | 17/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/00226 Y 227 |
| 588 | 17/04/20 | DECRETO EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP9-GC |
| 589 | 20/04/20 | DECRETO DENEGACIÓN OVP. REGULACION DE TRÁFICO EN LA REPRESENTACION DE LA VI TEATRO EN CUARESMA EN TEMPLO NTRA. SRA. DE BELEN EL DIA 15 DE MARZO |



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

| | | |
|-----|----------|---|
| 590 | 20/04/20 | DECRETO DENEGACIÓN OVP. REGULACION TRAFICO POR APARCAMIENTO EN PUERTA PARROQUIA NTRA. SRA. DE BELEN EL 28 DE MARZO POR MONTAJE SEPTENARIO DOLORES Y EL 4 DE ABRIL POR DESMONTAJE Y CONTROL POLICIAL POR TRASLADO TRONO LOS DIAS 4 Y 11 DE ABRIL |
| 591 | 20/04/20 | DTO. RESOLUCIÓN MEDIDAS SEÑALIZACIÓN: REGULACION TRAFICO, RETIRADA DE VEHICULOS Y ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL PARA EL VIA CRUCIS INFANTIL, EL DIA 6 DE ABRIL |
| 592 | 20/04/20 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU FEBRERO 2020 |
| 593 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES |
| 594 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL |
| 595 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES |
| 596 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA |
| 597 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA LOCAL |
| 598 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTORA |
| 599 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL |
| 600 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL |
| 601 | 20/04/20 | DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL |
| 602 | 21/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN 2018/OPEP/00193 |
| 603 | 21/04/20 | DECRETO NUEVA INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD. INFRACCION OPEP GRAVE DENUNCIADO: PEDRO JESUS AMAYA PEREZ |
| 604 | 21/04/20 | DECRETO PRESCRIPCIÓN 2018/OPEP/00200. DENUNCIA OPEP DE MANUEL ANTONIO FERRER BALLESTER |

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

6 de marzo de 2020

- Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 21 de febrero y 28 de febrero de 2020.
- Se acordó la devolución de seis solicitudes de devolución de ingresos por matrícula en actividades deportivas.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 68.319,42.-€.
- Se convalidaron facturas de los siguientes departamentos: Oficina Técnica por importe de 59.732,61 €; Deportes por importe de 34.010,81 €; y Sanidad por importe de 5.007,44 €.
- Se adjudicó a Law&Tech Critería, por importe de 11.858 € (IVA incluido al 21%), el contrato menor de "Implantación y actualización del RGPD-LOPDGDD-DPD-ENS".
- Se acordó adjudicar a Pascual Francisco Parres Galindo, por importe de 9.922 € (IVA incluido al 21%), la contratación menor del servicio correspondiente a las proyecciones del Cine de Verano en Fontenay y en las pedanías para julio y agosto.
- Se concedió una licencia OVP para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
- Se resolvieron seis solicitudes de licencia de vado permanente y entrada de carruajes.
- Se denegó una solicitud de ampliación del horario para zona de carga y descarga por no acreditar la necesidad de dicha ampliación.
- Se autorizó la transmisión de un puesto de venta no sedentaria en el mercadillo.
- Se concedió autorización para celebración de matrimonio civil.
- Se solicitó subvención a la Diputación Provincial para la ejecución en la anualidad 2020 del programa para aprendizaje de castellano o valenciano.
- Se concedió una tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados.
- Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - Se aprobó la certificación n.º tres y final de las "Obras de mejora de la red de agua potable del Bon Lloc" a favor de Nerco Infraestructuras, S.L. y se ordenó el pago de 50.384,86.-€.
 - Se establece la prohibición de estacionar en la calle Huertas, durante un periodo de 12 meses, por ser ésta la zona de acceso de vehículos y camiones al solar de las obras de la Escuela-Teatro Maestro Chapí.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- 14.3. Se solicitó entrar en la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades en materia de juventud en la anualidad 2020"
- 14.4. Se aprobaron las cuentas justificativas y el reconocimiento de la obligación de pago de la subvención para los gastos por inversión en innovación y/o modernización de la actividad o establecimiento mercantil, 2019.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

13 de marzo de 2020

1. En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.
2. Se aprobó una solicitud de baja en el padrón fiscal de entrada de carruajes por duplicidad.
3. Se procedió a la devolución de un ingreso indebido.
4. Se anuló una liquidación de tasa vado 2019 por acuerdo de JGL.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 169.513,60.-€.
6. Se desestimó la solicitud presentada por el reclamante en el expte. de responsabilidad patrimonial n.º 2019/RP/00003 declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
7. Se resolvieron dos solicitudes de licencia de vado permanente y entrada de carruajes.
8. Se autorizó la sustitución del vehículo en la actividad de Taxi numerada con la licencia 4.
9. Se aprobó una solicitud de cambio de titularidad en licencia apertura de establecimiento.
10. Se informó favorablemente el paso de la prueba deportiva "IX Travesía La Canalosa-Crevillent" por el término municipal de Crevillent.
11. Se aprobó la distribución de ayudas a clubes por la organización de actividades deportivas locales competitivas y no competitivas durante la temporada 2018/2019 por importe de 25.244.-€.
12. Se acordó aprobar la distribución de ayudas a clubes por la participación en competiciones federadas y no federadas extralocales durante la temporada 2018/2019 por importe de 96.431.-€.
13. Se aprobó la distribución de ayudas a deportistas y equipos por la asistencia a finales oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2018/2019 por importe de 5.000 €.
14. Se acordó aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Club de atletismo Marathon de Crevillent por un importe de 15.000 €.
15. Se desestimó una solicitud de servicio de ayuda a domicilio al considerar que no reunía los requisitos exigidos.
16. Se reconoció la obligación de pago de las ayudas para la promoción de la accesibilidad en interior de la vivienda por un importe total de 9.745,20.-€.
17. Se archivó una solicitud de ayuda de emergencia por renuncia del solicitante y se denegó otra solicitud por no aportar la documentación requerida en plazo y forma.
18. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 18.1. Se acordó designar letrado en el procedimiento ordinario n.º 97/2020 sobre expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2018/RP/00020.
 - 18.2. Se aprobó la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Club de fútbol Atlético Crevillente por un importe de 5.000.-€.
 - 18.3. Se acordó aprobar el Convenio de colaboración con el IES Canónigo Manchón y las bases del décimo cuarto Concurso de Proyectos empresariales; y se aprobó el gasto correspondiente por un importe de 1.700 €.
19. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Asensio Adsuar, concejal del PP, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de marzo, Certificaciones de obras del Bon Lloc y Marchant, por importe de 50.384 euros. Indica que la primera certificación se aprobó el 13 de diciembre de 2019 y el 24 de enero la segunda certificación. Estas obras tenían que estar acabadas el 31 de diciembre de 2019 porque son de la liquidación del superávit de 2018. También ha ocurrido en otras obras como Encarnelles, Skate Park, el Camino de Carga, o las obras del Mercado, que tampoco se han puesto en marcha, del superávit de 2019 y que deberían ejecutarse en 2020. Les preocupa la ralentización de la gestión de las inversiones, se está atendiendo las certificaciones



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

cuando los recursos financieros no están disponibles.

A continuación el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Obras, explica que hace un momento ha escuchado a la Sra. Gomis Ferrández decir que tenían 24 años de solvencia. En septiembre la Oficina Técnica Municipal respecto a la obra del edificio de reforma San Felipe, indica que la obra está en contratación al quedar desierto. Sobre el Bon Lloc es la última certificación de 2019 que se incorpora a la partida del 2019. En cuanto a la Costera Encarnelles no se ha perdido. Pregunta si se ha perdido o se ha recuperado por su diputado. Estas obras se iban a licitar en 2018 y en marzo de 2019 se abrían los sobres, y les pregunta qué estaban haciendo hasta entonces. Sobre el Mercado no tenían proyecto por lo que no se podía licitar.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Adsuar declarando que son todo excusas, ahora de escudo han dado las mismas explicaciones que dábamos nosotros y a ustedes no le servían. Han hecho mal el presupuesto de 2020 y el dinero del superávit no se incorpora al año 2020, por lo que pide una aclaración.

Posteriormente el Sr. Giménez Rocamora responde que se ha consultado a Intervención, la partida de 50.000 euros es de 2019 y se incorpora para el 2020. A 31 de julio no tenían ningún proyecto redactado para la cubierta del mercado.

Continúa el Sr. Alcalde haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, sobre el reconocimiento de pago de la subvención en materia de acceso a la vivienda. La Sra. Gomis Ferrández, del PP, pregunta por qué se han aprobado siete solicitudes y se han denegado tres. Quiere recordar que en 2018 se concedieron doce subvenciones y en 2017 se concedieron seis subvenciones, y les criticaron de forma sangrante que no trabajaran esta convocatoria. Pregunta cuáles han sido las causas de que haya tan pocas solicitudes.

Seguidamente contesta la Sra. Pineda Martínez, concejal de Vivienda, declarando que fue una propuesta del PSOE en 2016, para el acceso a las viviendas para las personas mayores. Incide en que no van a aprobar ayudas que superen la cuantía económica, señalando que se van a hacer campañas informativas y seguirán trabajando en esa línea, por las necesidades de los mayores.

Por la Sra. Gomis Ferrández se indica que tampoco lo hicieron tan mal cuando hacían la misma campaña y sobraba dinero. Destaca que en 2018 la partida era de 72.000 euros y ahora la han bajado a 35.000 euros. Ahora se destinan únicamente 9.700 euros y pregunta si el dinero sobrante va a ir al superávit, lo que criticaba en la oposición lo hacen ahora.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que no le parece correcto tener una partida enorme cuando no se trabaja para no gastarla. Por ello se ha ajustado a la realidad social.

La Corporación queda enterada.

13.- MOCIONES.

13.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR VOX PARA DONAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN BENEFICIO DE ASOCIACIONES AFECTADAS POR COVID-19.

En primer lugar por la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, se da lectura a la moción presentada en fecha 14 de abril de 2020, con n.º de Registro 3331/2020, del General del Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL VOX: “DONAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN BENEFICIO DE ASOCIACIONES DE AFECTADOS POR COVID-19”

Carmen Mendiola Ibarra, Portavoz del Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea elevar al próximo Pleno Municipal, para su debate y votación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y mantiene a todas las familias españolas confinadas en casa y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria del COVID-19 está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus.

En este contexto, el deber de las Administraciones Públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para enfrentar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

En un momento en el que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los españoles, las corporaciones municipales deben poner todos los medios de los que disponen para lograr esta meta y, entre ellos, servirse, en virtud de la ya citada ley, de los bienes materiales de que dispone para garantizar los intereses de todos.

Ante la situación excepcional que afronta nuestro país, consideramos conveniente que los grupos municipales que componen cada ayuntamiento de España puedan también destinar sus esfuerzos y recursos en solucionar la crisis sanitaria y económica que asola nuestra nación; siempre que con ello no se perjudique el empleo.

Por ello, entendemos, que excepcionalmente, los grupos políticos también deben poder destinar estas subvenciones a la lucha contra el coronavirus y sus fatales consecuencias.

Por lo anterior, y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos, el Grupo Municipal VOX propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Que el Ayuntamiento de Crevillent ordene la suspensión de la ejecución presupuestaria de cualquier ayuda o subvención a sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones, o cualesquiera entidades privadas en que el proyecto, actividad, programa o actuación no tenga por objeto directo la ayuda a los afectados por el Coronavirus o la creación de empleo; transfiriendo las partidas presupuestarias a las finalidades de lucha contra el coronavirus y sus consecuencias económicas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Crevillent autorice a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos políticos puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalente en forma.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, manifestando que estas propuestas son bastante similares a las presentadas por Ciudadanos o el PP, pero les gustaría que se consensara antes en la Comisión Especial por el Estado de Alarma que se tenía que constituir. A partir de ahora va a presentar las propuestas relacionadas con la crisis sanitaria sin esperar a que se constituya esa Comisión Especial, por eso se van abstener.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, para explicarle a VOX que no es que quieran aislarlas sino que se aíslan ustedes solas, ya que conforme presentaron la moción el mes pasado se suspendía de manera inmediata la financiación a las asociaciones. Y ahora han hecho un corte pega y vuelven a traer lo mismo. Entiende que si se vota a favor de esta moción las Asociaciones Culturales, deportivas, Semana Santa, Moros y Cristianos no cobrarían en un año y estarían avocados a su desaparición.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, que entiende que presentan



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

la misma moción que en el pleno anterior, que ya fue rechazada. Solicitan dejar sin subvención a las entidades que no tengan por objeto directo ayudas para el Covid o para creación de empleo, con lo que pretenden dejar sin subvención a autónomos y comerciantes o industriales, y paradójicamente han votado a favor de las subvenciones que apoyan a estas asociaciones, son incongruentes. También quedarían sin subvención las asociaciones culturales y deportivas o festivas, lo que supondría que desaparecieran, cuando todas contribuyen al crecimiento económico de Crevillent.

Continúa el turno de debate el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Cultura, manifestando que ha leído varias veces la moción por si había algo que se les escapaba, pero no cabe otra interpretación que la eliminación de las subvenciones. No están de acuerdo, su política es mantener las subvenciones a las asociaciones, es fundamental su mantenimiento de cara a la reactivación económica.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Popular, declarando que hizo una interpretación amplia, en estos momentos de crisis como en 2008 en que muchos ayuntamientos suprimieron las subvenciones a entidades, el Ayuntamiento de Crevillent hizo un esfuerzo muy importante para mantener las asociaciones, que son fundamentales porque crean empleo de forma indirecta. Entiende que la reactivación económica depende de esa estructura social durante un año, que es muy difícil luego volver a recomponer. Mantiene su posición del pleno anterior pero podrían negociar el punto segundo.

Termina este primer turno de intervenciones la Sra. Escolano Berna, manifestando que conociendo a la mayoría de personas que gestionan las asociaciones, saben que no dudarían en desprenderse de parte de las subvenciones para destinarlas a otras finalidades derivadas de esta crisis. Considera que hay que trabajar para aplicar el superávit, y propone que los grupos renuncien a sus subvenciones, y también los sindicatos como ya hizo UGT en el mes de enero.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que reitera su abstención porque todas estas medidas fiscales y sociales deben pasar por una Comisión, por lo que se mantiene fuera de la moción.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, entiende que ya se han reactivado las comisiones y es en ellas en las que hay que tramitar estas cuestiones.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón manifestando que todos están preocupados por la situación de los empresarios y comerciantes, todas las administraciones están implicadas en las ayudas a estos colectivos. Cita la Diputación de Alicante, explicando las medidas del Plan de Reconstrucción Económica a propuesta del PSOE, y también la solicitud al Estado sobre la flexibilización de la regla de gasto.

Continúa el debate el Sr. Ruiz Morcillo declarando la voluntad política de mantener las subvenciones por parte de este Gobierno, otra cosa es plantear iniciativas que pueden ser aportadas, como la reducción de las subvenciones a los grupos. Tienen un plan de trabajo al respecto y lo pondrán en conocimiento de la oposición.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Adsuar, reiterando que no hay modificaciones en la propuesta de VOX, las medidas se tienen que adoptar en conjunto. Indica que la financiación de los grupos está condicionada por una finalidad, señalando que en el propio ROM tendría que ser estudiado en ese sentido.

Termina el turno de debate la Sra. Escolano Berna indicando que esta semana no hay comisiones y espera que se convoquen alguna para trabajar en conjunto. Respecto al Sr. Penalva Alarcón le indica que las medidas de las que ha hablado no llegan a la calle.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....2 (VOX)
 Votos NO.....18 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ PP)
 Abstenciones.....1



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

=====
 Total n.º miembros.....21

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

13.2.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR L'ESQUERRA, COMPROMÍS Y PSOE EN SOPORTE AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO Y UNIVERSAL.

En primer lugar por la Sra. Asencio Pérez, concejal del Grupo Socialista, hace una explicación de la moción conjunta presentada por l'Esquerra, Compromís y PSOE, en fecha 21 de abril de 2020, con n.º de Registro 3437, del General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

«MOCIÓ EN SUPORT AL SISTEMA SANITARI PÚBLIC I UNIVERSAL

Sr. Josep Candela Muñoz, portaveu del Grup Municipal L'Esquerra, Sr. Jesus Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal Compromís i Sr. Manuel Penalva Alarcón, portaveu del Grup Municipal PSOE en l'Ajuntament de Crevillent en el seu nom i representació, a l'empara del que preveu la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals; presenta la següent proposta de resolució perquè s'incloga en l'ordre del dia de la propera sessió del Ple que es convoque, als efectes del seu debat i votació la següent MOCIÓ:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En l'actualitat i davant la situació d'emergència internacional a causa de la Covid 19 s'ha demostrat més si cap la imperiosa necessitat de comptar amb un sistema de salut pública amb les millors garanties possibles per refermar el dret a la sanitat universal en qualsevol circumstància. Els aplaudiments a les treballadores i treballadors del sector sanitari que han i segueixen fent front a la situació no han de quedar en una mostra esporàdica de suport i s'han de refermar en mesures polítiques que reforcen les seues condicions de treball i que en última instància garanteixen el servei a la ciutadania.

Esta crisi sanitària d'enormes magnituds ha tornat a demostrar que és la sanitat pública la que en primera i última instància garanteix la pràctica totalitat del pes del dret a la sanitat de la ciutadania en qualsevol circumstància. Esta crisi ha visualitzat com les retallades i privatitzacions en el sector sanitari poden provocar efectes devastadors davant de situacions d'especial risc. Esta crisi ha demostrat que els serveis públics i la força de les institucions que els sustenten són a l'hora de la veritat la major garantia dels drets de la ciutadania.

L'article 25.1 de la Declaració Universal dels Drets Humans garanteix a tota persona el dret a la sanitat, tal com reconeixen també la Carta Social Europea i la Constitució espanyola. No obstant això els marcs de gran consens jurídics han d'actualitzar-se per blindar els recursos i els drets que se'n deriven de la sanitat pública. Mes bé al contrari en l'última dècada hem vist la modificació de cartes magnas com la Constitució Espanyola per modificar articles com el 135 que han legitimat un descens de recursos en la sanitat pública i altres serveis públics com l'educació en benefici d'un auge privatitzador de serveis que com s'ha vis estes setmanes posa en perill vides i drets fonamentals.

Tot això contribuiria a donar ple sentit a elements tan importants com la definició de l'article 1.1 de la Constitució, que qualifica l'Estat espanyol com “social”; i que com a tal és exhortat en l'article 9.2 a ordenar als poders públics a aplicar les mesures perquè la llibertat i la igualtat siguen reals i efectives. L'Estat social és, aleshores, un compromís específic en la lluita pels valors de l'ordenament que obliga a tots els poders locals, autonòmics o de l'Estat central. En l'actual crisi, entendre la salvaguarda de la salut com un factor capità d'igualtat serà una necessitat que permeta a la ciutadania recuperar l'esperança, la confiança i afavorir la cohesió social.

PART DISPOSITIVA

Por tots aquests motius, proposem al plenari de l'Ajuntament de Crevillent que adopte els següents acords:

- Expressar el suport polític de la institució al model de servei públic de salut universal i de qualitat, així com el compromís d'augmentar els pressupostos públics destinats a este objectiu i de promoure l'estudi de reformes que li permeten assegurar una adequada planificació estratègica basada en l'evidència científica i el compliment dels principis d'equitat.*
- Fer extensiu a esta institució el reconeixement als treballadors i treballadores de la sanitat pública pel seu intens treball i comprometre'ns a vetllar perquè puguen treballar en les condicions adequades davant de qualsevol*



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

circumstància.

3. *Proponer una reforma constitucional que atorgue al Dret a la salut la seua plena i màxima rellevància. Per això convindria situar en la secció 1a del capítol II del títol I el Dret a la salut i el reconeixement de l'assistència sanitària universal. Aquest dret s'enuncia en la Constitució però en no tenir protecció jurisdiccional directa i en empar, de reserva de llei orgànica o de reforma engreujada, no es considera dret subjectiu ple (art.53).*

4. *Proponer una reforma legislativa que impedisca pràctiques de descapitalització de la sanitat pública en benefici de la sanitat privada.*

5. *Proponer una reforma legislativa que garantisca un mínim d'inversió a la investigació sanitària.*

6. *Que este acord es trasllade a la Generalitat Valenciana i el Govern de l'Estat.»*

Asimismo se da cuenta de varias enmiendas presentadas en el día de hoy por el Grupo Municipal Popular, que son rechazadas por los grupos proponentes de la moción.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que este es un ejemplo de moción política que hubiera sido de aplaudir presentarla de forma conjunta. Ciudadanos apoya a la Sanidad pública, no se puede permitir recortes en nuestro sistema sanitario, señalando que también debe aumentar el dinero a la investigación. Manifiesta su apoyo a los profesionales sanitarios por toda la labor realizada, señalando que la Sanidad privada también ha estado a disposición del Gobierno.

En segundo lugar interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, preguntando si el mal estado de la capacidad de los recursos en la Sanidad pública lo tiene la Sanidad privada. El mayor recorte que se hizo en la Sanidad pública española ha sido el traspaso de las competencias a las comunidades autónomas. Considera que la Sanidad privada no es un obstáculo para el crecimiento de la salud pública, sino más bien al contrario, se complementan. Muchos de los profesionales sanitarios trabajan en ambas en sanidades y todos merecen su agradecimiento. Entiende que la gestión sanitaria debe ser a nivel nacional y no mediante 17 reinos de taifas.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, que quiere reconocer públicamente el esfuerzo de los sanitarios especialmente en esta crisis. La Sanidad ni se negocia ni se vende, hay que protegerla de los recortes de los partidos políticos que han motivado la precariedad del sistema sanitario por falta de inversión. La sociedad preparada en mejorar la salud es incompatible con los recortes y la privatización de los servicios. Defiende una Sanidad solidaria y comprometida con los derechos de las personas, Sanidad cien por cien pública es una dignificación del sistema de Sanidad Pública, de calidad y universal, para combatir la precariedad de los servicios.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, portavoz de Compromís per Crevillent, manifestando que esta es una situación imprevisible que ha desbordado todas las previsiones, con un estado de alarma que va a cambiar el mundo, afecta a muchas personas que pierden su trabajo. Todo el mundo ha acudido a las instituciones públicas, Protección Civil, Policía Local, médicos, enfermeras, celadores... en definitiva al estado. Considera que se debe reforzar el estado en las instituciones y una fundamental como es la Sanidad para dar respuesta a situaciones como ésta.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, declarando que quiere mostrar su condolencia para las personas que han perdido un familiar, y entiende que deberían poder llegar a acuerdos que necesita la sociedad en lugar de estar presentando una moción completamente política. Solicita que haya unidad, ahora no es el momento de confrontaciones políticas. Considera que en Crevillent nos hemos beneficiado del sistema de gestión concertada, que son los que más rendimiento han dado a los usuarios, es una falta de previsión lo que ha fallado, no la Sanidad. Ustedes buscan un culpable como siempre.

Continúa la Sra. Asencio Pérez, concejal del PSOE, manifestando que rechazan las enmiendas del PP, es una demagogia porque no reconocen los recortes en Sanidad. Ha sido un palo para la salud de los



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

españoles, lo primero que hizo Mariano Rajoy al entrar al gobierno es el recorte de 10.000 millones de euros en Sanidad, el copago farmacéutico y suprimieron la prestación universal en un momento de crisis. En la Comunidad Valenciana privatizaron la gestión sanitaria, redujeron personal, no suplieron las bajas y eliminaron prestaciones sociales. Los socialistas ni perdonan ni olvidan lo que supusieron todos esos recortes. Defiende la Sanidad universal, pública y gratuita, sino no es Sanidad.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que le sorprendía la presentación de esta moción en la Junta de Portavoces, pero se reafirma en lo dicho en su primera intervención. Se alegra de que todo el mundo esté en contra de los recortes en Sanidad y que se mejore y que se promueva la investigación.

En segundo lugar interviene la Sra. Mendiola Ibarra, manifestando que la Sanidad pública no es gratis, la empezaron a pagar nuestros abuelos que han muerto en soledad y la seguimos pagando nosotros. Considera que no se debe negar la asistencia sanitaria a nadie, pero no es gratuita, la pagamos entre todos.

A continuación interviene la Sra. Mas González destacando que la defensa de la Sanidad pública es la defensa de los intereses de todos los ciudadanos. Considera demagogia lo del PP porque han ido privatizando los servicios. Rechazan las enmiendas porque modifican totalmente el sentido de la moción. Pregunte a los ciudadanos de Crevillent que les den su opinión sobre las demoras en el Centro de Salud.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que no se puede recortar en la Sanidad pública, señalando que hay que estar preparado para gobernar en esta y en futuras crisis. Las enmiendas no pueden ser asumidas porque cambian el sentido de la moción y reitera su defensa sobre la Sanidad pública.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro manifestando que esta moción es de carácter ideológico y político. Ahora más tarde van aprobar una declaración institucional para salir de esto todos juntos y ahora buscan la confrontación. En 1995 cuando el PP llegó al gobierno se construyeron 13 hospitales y ustedes cero, el personal se duplicó y ustedes incrementaron las listas de espera.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Asencio Pérez diciendo que hace 35 años de la Ley General de Sanidad. La Sanidad se financia con los presupuestos del Estado, no con las cotizaciones de los empresarios y los trabajadores. Defiende la Sanidad universal, pública y gratuita.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

Votos NO.....9 (PP/ VOX)

Abstenciones.....1 (C'S)

=====

Total n.º miembros.....21

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR PP SOBRE PROPUESTA DE MEDIDAS CORONAVIRUS.

En primer lugar el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, hace una explicación de la moción presentada en fecha 21 de abril de 2020, con n.º de Registro 3441, del General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPUESTA MEDIDAS CORONAVIRUS

D. Miguel Ángel Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

confiere el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente:

MOCIÓN**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia del coronavirus Covid-19 está teniendo principalmente unas graves consecuencias sociales y económicas, que perdurarán en el tiempo a corto, medio y largo plazo, por lo que el acierto en las medidas y decisiones adoptadas hasta la fecha y las que se tomen de aquí en adelante son cruciales para el control de esta situación.

Atendiendo a las indicaciones de la OMS y de expertos, es vital realizar de forma inmediata tests a toda la población para detectar a las personas asintomáticas y potenciales transmisores del virus, a fin de contener con mayor efectividad la expansión de este.

La OMS también hace referencia al uso de mascarillas de forma generalizada por la población, y aunque las homologadas deben priorizarse para los profesionales sanitarios, es recomendable que el resto de ciudadanos utilice este medio de protección/prevenición, aunque sea de fabricación casera, llegando incluso a ser obligatorio el uso de las mismas en algunos países asiáticos y europeos que han conseguido contener la pandemia rápidamente.

Son ya varias las comunidades autónomas que están informando de los afectados por el virus (contagiados, recuperados y fallecidos), mientras que en la Comunidad Valenciana se sigue realizando por distritos sanitarios, recientemente se ha podido observar como varios alcaldes de los municipios de la Vega Baja y costa han hecho públicos los datos de sus respectivas localidades, atendiendo a la petición de sus ciudadanos.

En los últimos comunicados del presidente del gobierno de España en los medios de comunicación, se afirma que el desconfinamiento y paulatina vuelta a la normalidad podría realizarse de forma diferente en todo el estado, regiones, e incluso provincias, atendiendo a la situación de afectación del virus sobre estas, al respecto cabe indicar que nuestra comarca está siendo una de las que menor índice de afectación ha tenido en nuestra provincia.

ACUERDOS

Por todo cuanto antecede desde el grupo municipal del partido popular de Crevillent se solicita:

1. La realización de tests de detección a los profesionales locales que han estado más expuestos: policías, funcionarios municipales, etc.
2. La adquisición y reparto de forma generalizada de mascarillas de protección entre los vecinos de nuestra localidad.
3. La publicación de datos del número de afectados por el Covid-19 en Crevillent.
4. La aplicación preferente de un plan de salida al confinamiento en la comarca del Baix Vinalopó.
5. Dar cuenta de las medidas solicitadas al Gobierno de España y a las Cortes Valencianas."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que se remite a lo manifestado en la moción de VOX. Considera que todas las medidas se tienen que debatir antes en la Comisión Especial que pide que convoque el Gobierno con el consenso de la oposición, por eso se va abstener.

En segundo lugar interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que llevan 47 días oyendo que se va a comprar, se va a hacer, se van a distribuir... pero la realidad es que aquellos que son servicios esenciales están ahí sin realizar los gastos. El Ayuntamiento debería colaborar, señalando que las mascarillas caseras sirven. Hay empresarios que han donado a la población. Entiende que sirven para salir a la compra pero ustedes decidieron que no. Insiste en que deberían haber estado a disposición de los ciudadanos independientemente de su edad o grupo de riesgo, destacando que van a votar a favor.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, explicando que no es cierto que la policía y los profesionales estén esperando algo, todos tienen sus mascarillas y sus equipos de protección, señalando que lo que propone la moción ya está previsto. El reparto se van a hacer por fases, en la primera se repartieron a la Policía, Hospitales, Centro de Salud, Residencia de Mayores... En la segunda fase en el Mercado Municipal, comercios y medios de transporte, y en el fase tercera se reparten a las personas que sacan a pasear a los niños y a las urbanizaciones.

Seguidamente interviene la Sra. Asencio Pérez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que es una moción que lo mezcla todo, sobre el punto dos indica que se han repartido mascarillas. Incide en que tienen



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

un Plan para la gestión del Covid, y que saben gestionar situaciones extraordinarias. Se le dijo al departamento de salud de Torre Vieja que no comentaran nada y lo primero que se hizo es poner la letra escarlata a sus habitantes.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta es una moción de deslealtad que el Grupo Popular está manteniendo durante todo este estado de alarma. Destaca que a nivel autonómico se han flotado 16 aviones, que han traído 20 millones de mascarillas, 9 millones de guantes, 1'5 millones de EPIS, gafas, termómetros y batas... Ustedes han estado desde hace 7 semanas con 12 notas de prensa sobre las mascarillas. Insiste en que este gobierno ha repartido mascarillas en el Centro de Salud, Hospitales, Residencia la Purísima, farmacias, estancos, Guardia Civil, Policía Local, Mercado y comercios.

Continúa el Sr. Sánchez Navarro manifestando que si se habla de lealtad, se ve que no entienden lo mismo que para nosotros. Lealtad no significa sumisión para que puedan tener carta blanca para hacer y deshacer, destacando que tienen legitimidad para criticar lo que se hace mal. Considera que la lealtad debe ser recíproca, pero no han hecho la mesa sobre el coronavirus, tienen una subvención de Diputación para comprar material sanitario y no lo van a hacer. No han pedido casi material de EPIS través del Consorcio a la Generalitat Valenciana. Entiende que siempre va a ser mejor prevenir que curar, señalando que la sociedad ha cumplido con el confinamiento y hay que devolverles ese esfuerzo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mendiola Ibarra, para referirle al Sr. Candela Muñoz que ella no miente, se puede equivocar pero mentir nunca. Explica que son los test lo que le falta a los policías y a los trabajadores del Ayuntamiento y las mascarillas a la población en general. Sobre el mercado de abastos preguntó qué quién había dado la orden sobre el acceso con mascarillas, cuando es voluntario.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz explicando que hace semanas que se están repartiendo mascarillas en el Mercado. Asimismo en la Comisión de Protección Ciudadana ya se preguntó sobre los test y se explicó que estaban en contacto para hacerlos en el IMED. Insiste en que el Ayuntamiento está trabajando estos temas, señalando que no se va a repartir ningún material que previamente no esté homologado.

A continuación interviene la Sra. Asencio Pérez manifestando respecto a los test que se van a hacer para el personal sanitario, policía, residencias y población de forma aleatoria. Sobre la subvención de Diputación es para servicios sociales no es para comprar mascarillas.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que el protagonismo que quiere acaparar el PP se contradice. Nos han dicho que ni alcalde ni yo tenemos que repartir mascarillas, dijo que había subalternos para ello, y luego publican que los concejales del PP se ofrecen a repartir mascarillas.

Termina el debate el Sr. Sánchez Navarro indicando que la subvención de Diputación se puede invertir en material de protección. Le pregunta el Sr. Giménez Rocamora si ustedes lo pueden hacer por qué nosotros no.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| Votos SI..... | 9 (VOX/ PP) |
| Votos NO..... | 11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA) |
| Abstenciones..... | 1 |
| ===== | |
| Total n.º miembros..... | 21 |

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

13.4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL FVMP. UNIÓN DEL MUNICIPALISMO VALENCIANO FRENTE AL CORONAVIRUS.

Previa su ratificación de urgencia por UNANIMIDAD del Ayuntamiento-Pleno, por el Sr. Alcalde se da lectura a la Declaración Institucional aprobada en la Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su sesión de fecha 15 de abril de 2020, con el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL FVMP. UNIÓN DEL MUNICIPALISMO VALENCIANO FRENTE AL CORONAVIRUS. JUNTA DE PORTAVOCES FVMP (15 DE ABRIL DE 2020)

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución representativa del municipalismo de la Comunitat Valenciana, ante la situación de crisis excepcional que requiere la máxima responsabilidad de la administración local por su proximidad a la ciudadanía, quiere participar a los ciudadanos/as, administración autonómica y estatal, el reconocimiento a la gestión de los alcaldes/as, concejales/as de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Como siempre las entidades locales, son la primera puerta a la que llama el ciudadano/a, nuestro vecino, y como siempre saben que van a encontrar respuesta a las difíciles situaciones que está generando esta crisis, con el convencimiento de que su ayuntamiento va a atender su estado de necesidad. Una vez más, los cargos electos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, están al frente de un mandato, más “extraordinario” que nunca, gestionando la lucha contra el coronavirus y resolviendo con atención, cuidado y firmeza las necesidades de sus vecinos.

La diversidad de nuestros 542 municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, comprueban día a día los infortunios en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y visionan su alcance en el presente y para el futuro inmediato de nuestra sociedad. Ante el impacto del Coronavirus la diversidad de nuestro municipalismo se transforma en un concepto: Hacer frente a la pandemia y luchar unidos contra ella.

Los ayuntamientos asumen con lealtad su papel dentro de la estructura institucional, somos Estado, y cuentan, con las diputaciones provinciales y Generalitat

Valenciana para ofrecer a la ciudadanía la responsabilidad, la gestión, los servicios y ese aliento de seguridad que contribuye a mitigar, en lo posible, los problemas, adversidades y preocupaciones de nuestros vecinos/as. Para ello, la unión del municipalismo y la coordinación con el resto de las administraciones debe ser nuestro capital social y nuestro eje de actuación. La unión y la solidaridad son imprescindibles para que la democracia funcione y solo desde las sinergias institucionales y de la sociedad civil podremos hacer frente a esta situación.

Por ello, la importancia de la unión del municipalismo y seguir las instrucciones establecidas por las autoridades sanitarias, establecer medidas siempre conforme a nuestro marco legal, respetando la autonomía local, medidas de ayuda y de acompañamiento a las medidas estatales y autonómicas, la concienciación de la ciudadanía y por supuesto, las reivindicaciones municipalistas, de los aspectos que entendemos son necesarios para el desempeño del papel que nos piden, que nos exigen nuestros vecinos y vecinas, que ahora más que nunca se hacen más visibles.

Por supuesto, la coordinación institucional y la búsqueda de soluciones, siempre en el marco de la legalidad, lejos de individualismos que no conducen a ningún camino, debe ser por encima de todo nuestro lema en la ardua tarea de salvaguardar la salud de las personas de nuestros pueblos y las terribles consecuencias económicas y sociales que llegarán. La fuerza municipalista está sujeta a la gestión del servicio público que presta.

En ocasiones, el uso desafortunado de redes sociales para desinformar, las propuestas de adoptar medidas imposibles de llevar a cabo, juegan en contra de todos y en especial de los ciudadanos, de nuestros vecinos, sumamos desinformación y confusión a una situación de extrema gravedad. No se puede improvisar el futuro con decisiones sin ninguna base, debemos ser un municipalismo solidario, lo que se haga durante el coronavirus será decisivo para lo que venga después. Por ello, debemos rechazar este tipo de conductas, sin que ello se interprete en ningún momento como un menoscabo a la libertad de expresión y opinión, recogidos en el artículo 20 de la Constitución Española. Es el momento de la unión para luchar contra el COVID 19, fuera de partidismos, todos somos municipio.

Las entidades locales están haciendo un esfuerzo mucho mayor de lo habitual, cumplen con su deber público, político y social, asumiendo compromisos más allá de su marco competencial; adaptándose a esta situación dinámica propia de la excepcionalidad que la pandemia significa por imprevista y sobrevenida. Es evidente que las entidades locales de la Comunitat Valenciana están capacitadas para asumir las competencias y financiación que permita acometer el desarrollo y crecimiento de nuestras ciudades, como siempre se ha demostrado porque somos los primeros en responder y siempre con inmediatez y eficacia.

La única prioridad es la lucha contra el coronavirus, para ello todos debemos atender las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Sólo con la unión, colaboración y solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia. El espíritu y la entrega de nuestros alcaldes/alcaldesas, concejales/as, así como de los trabajadores



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

municipales y voluntarios de protección civil, su compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía dan la seguridad y esperanza de que saldremos adelante.

Por todo ello, la FVMP apoya a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, en todas las actuaciones vinculadas con la gestión municipal de la crisis sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y agradece el extraordinario esfuerzo realizado por los cargos electos.

Al mismo tiempo, consideramos necesario mantener la reivindicación de determinados aspectos que son claves para divisar nuestra Comunitat en un escenario de construcción positiva, por ello desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias:

I. Instamos al Gobierno de España a que los ayuntamientos puedan disponer del 100% del superávit, flexibilizando la regla de gasto para todas las entidades locales con superávit con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de paliar los daños económicos provocados por el estado de alarma.

II. Permitir que los remanentes de tesorería obtenidos por las entidades locales se utilicen para afrontar las medidas que la situación actual requiere, disponiendo del superávit de 2019 y los remanentes acumulados de años anteriores. Asimismo, prestar una consideración especial a los ayuntamientos que arrastran endeudamiento, por diferentes circunstancias, arbitrando fórmulas que les permita hacer frente a la salida de la crisis para que su situación no suponga un perjuicio en los servicios a prestar a la ciudadanía

III. Instamos al Gobierno de España a que autorice a las entidades locales a realizar gastos en servicios, en lo referido al apartado anterior, con el fin de que los ayuntamientos puedan implementar las medidas necesarias para abordar los efectos producidos por la crisis del Coronavirus, de forma que los ayuntamientos puedan realizar ayudas a pymes, autónomos, pequeño comercio para apoyar al tejido empresarial local.

IV. Instar a la administración estatal y autonómica a establecer la participación de las entidades locales en los Planes y Fondos que se dispongan para el restablecimiento económico y social de nuestras ciudades. La coparticipación a todos los niveles, europeo, estatal, autonómico y local, en los Planes de dinamización para reconstrucción de nuestras economías, es la base para activar y reparar el sistema productivo de nuestros pueblos.

V. Solicitamos una mayor participación en los Fondos Europeos para atender con eficacia las difíciles circunstancias económicas tras la pandemia.

VI. Instar a la Generalitat Valenciana a estudiar un nuevo modelo que permita compaginar con los ayuntamientos el establecimiento de ayudas y subvenciones, para arbitrar medidas compatibles y complementarias de estímulo y desarrollo de las pymes, autónomos y otros colectivos-

VII. Mantener la coordinación con la administración autonómica, especialmente con presidencia de la Generalitat, para salvaguardar los intereses colectivos de nuestro pueblo. La colaboración y la gestión conjunta son necesarias para afrontar la resolución de esta crisis sanitaria

VIII. Reconocer que la riqueza de nuestra tierra es nuestro valor colectivo, más allá de signos políticos, alabando nuestra concordia y creencia de que DE ESTA CRISIS SALIMOS UNIDOS.

Por ello, los grupos políticos representados en la FVMP y representantes del municipalismo valenciano queremos mostrar nuestra disposición activa en la reconstrucción económica y social de nuestra Comunitat; desde la lealtad institucional y desde la necesaria coordinación para que diputaciones, Generalitat, mancomunidades y entidades locales participen colectivamente en beneficio de por y para nuestra Comunitat"

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que agradece que se presente conjuntamente esta moción, entiende que se debe actuar de manera conjunta porque es el camino. En cuanto al fondo está de acuerdo, recalca que Ciudadanos ha hecho propuestas fiscales y le hubiera gustado que el resto de mociones se hubieran debatido antes en una Comisión Especial pero no se ha hecho, por tanto a partir de ahora lo harán en el pleno. Si propusieran algo sería de manera que puedan participar en ellas cualquier grupo.

En segundo lugar interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, manifestando que lo más importante es que desde el gobierno central se deriven más competencias a los ayuntamientos, por ser el estamento más próximo a los ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, declarando que tiene vocación por el municipalismo, y entiende que no es posible delimitar las restricciones sin la gestión municipal.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se alegra



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de que esta moción sea institucional, y que se haya traído con el acuerdo de todos los grupos municipales. Pide que no se cuestione la labor del equipo de Gobierno como se ha hecho hoy porque gobernar es complicado.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís, destacando que las noticias sociales falsas generan mal a la ciudadanía. Los recursos municipales se pueden destinar a lo que se necesite, pide la actuación conjunta tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas o incluso Europa.

Termina el turno de debate el Sr. Sánchez Navarro, manifestando que se alegra de que se pueda presentar esta Declaración conjunta porque este es el camino, esto es lo que la sociedad espera de los políticos. Tiempo habrá luego de exigir responsabilidades.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Declaración Institucional de la FVMP transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, se refiere al desconfinamiento de los niños, se han visto imágenes sobre aglomeraciones en otras ciudades. Pregunta si aquí en Crevillent se ha tenido que actuar por la Policía Local sancionando.

El Sr. Candela Muñoz, concejal de Policía Local, responde que el resultado del operativo de ayer es positivo. Destaca una respuesta bastante concienciada. Se ven actitudes de no cumplir la norma, pero ayer no hubo sanciones sino advertencias. Añade que se han repartido 2150 mascarillas.

A continuación la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, hace referencia a los impuestos municipales sobre circulación, basuras y vados, aplazados hasta el 15 de junio. Pregunta si el Ayuntamiento va a absorber estos impuestos o se va a destinar una parte de ellos.

El Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Hacienda, responde que en materia fiscal se va a poder matizar en la Mesa que se va a formar. Explica que se facilitará el fraccionamiento a los que lo pidan. Sobre el IBI, vados y ocupación de vía pública se pretende establecer una rebaja, pero según el informe de tesorería habría que modificar las ordenanzas, por ello lo que resulta más fácil es subvencionar a través de la citada Comisión.

Continúa la Sra. Escolano Berna, destacando que hay más de 1.600 personas que no tienen ningún ingreso, que generarán recargos por impago.

El Sr. Alcalde explica que todo tiene unas fases, sin perjuicio de la preocupación de la ciudadanía. Sin embargo hay un marco legal, y están a expensas del Plan Económico Financiero para poder actuar.

Seguidamente el Sr Mas Mateu, concejal del Grupo Popular, le refiere al portavoz de l'Esquerra que presentaron una carta incluyendo los nuevos proveedores y los contactos con el hospital IMED. Pregunta cuándo van a hacerse los test a los policías locales. Pide que el Sr. Candela Muñoz abandone la soberbia por la situación por la que se está pasando.

El Sr. Candela Muñoz considera que no debe ponerse nervioso y acusar de esta manera a compañeros del plenario. Se utiliza una tragedia de manera política, porque le está acusando de una intervención que ni recuerda. Considera que si la Policía Local va al IMED es porque tendrá su seguridad social allí. Entiende que está mezclando debates sobre la Sanidad pública.

El Sr. Mas Mateu se refiere a la nota de prensa el 5 de marzo, señalando que son palabras textuales. Respecto a la política y demás, usted pertenece a Esquerra Republicana de Catalunya, que niega al Ejército que entre a limpiar los hospitales por intereses políticos. Además su partido ha abandonado al PSOE en el decreto del Estado de Alarma, que ha tenido que acudir al PP.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Sr. Candela Muñoz se refiere a Cataluña, Cuba, Venezuela o Corea del Norte. No tiene ni idea de lo que está preguntando y se cuestiona si está preguntando por los test que ya contestó a su portavoz o por los presupuestos si ya los tiene.

Posteriormente la Sra. Mendiola Ibarra hace referencia a la Comisión de 22 de abril, en que preguntó sobre el personal contratado por el EMPUJU y EMCUJU, se les dijo que unos estaban en casa y otros trabajaban de manera presencial. Sin embargo hay otros trabajadores que fueron enviados a casa sin ninguna explicación, y quiere saber en qué situación se encuentran.

El Sr. Alcalde responde que en la próxima Comisión de Personal diga quiénes son y se estudiará, al ser una pregunta tan concreta.

Continúa el Sr. García Magro, concejal del PP, para hacer un ruego al concejal de Cultura, sobre las subvenciones de los Coros. Indica que ha hablado con varios solistas del pueblo sobre las cancelaciones de eventos, por lo que ruega que se cuente con ellos organizando por ejemplo un gran concierto.

El Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Cultura, responde que está previsto dar soporte. Además están agradecidos porque muchos de ellos han participado altruistamente, por lo que se tendrá en cuenta para ayudarles. Quiere hacer referencia a una programación densa que se tendrá que estudiar después de la crisis.

El Sr. García Magro hace referencia a las palabras más repetidas en este pleno como unidad, lealtad o soberbia, pero el 5 de marzo él mismo pidió que la concejalía de Sanidad informase sobre las medidas de prevención sobre el coronavirus y se le dijo por parte de la Sra. Asencio Pérez que era alarmista e irresponsable y de poca altura política. Repartieron mascarillas un mes después del confinamiento, la primera nota de prensa sobre el reparto fue en abril, y pregunta cómo valora sus palabras de alarmista y de irresponsable.

La Sra. Asencio Pérez responde que sigue diciendo que es un irresponsable. Entiende que no podían poner un cartel en la Iglesia sin contar con la Federación de Semana Santa ni con la propia Iglesia. Esta concejal está en contacto con el Centro de Salud y con la Consellería, y pregunta qué sentido tiene que se hagan 12 notas de prensa hablando sobre las mascarillas, es una irresponsabilidad.

El Sr. García Magro considera que encima tendrán que darle las gracias por repartir mascarillas. Supone que su malestar es porque hay otros concejales como el Sr. Giménez que interfieren en su concejalía. Entiende que debe tener más humildad porque la irresponsable por no prevenir es usted.

El Sr. Candela Muñoz entiende que lo que menos hay que hacer ahora es crear alarmismo, que es lo que crean sus notas de prensa reclamando cosas que ya están en marcha o se están haciendo.

Posteriormente el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Popular, entiende que este debate ha llevado a una deslegitimación del PP como oposición. Se ha dicho que aquí han estado los concejales del gobierno y que la oposición en su casa. Advierte que se han dictado unas instrucciones de teletrabajo, con unos servicios mínimos y se les acusa de que no estaban. Insiste en que sí estaban, haciendo trabajos como la entrega de batas o empresas con las que han contactado que ustedes no tenían.

El Sr. Alcalde considera que el tema de estar en casa ha sido dentro de ese debate que ustedes nos han dicho que no estamos haciendo nada, señalando que ha sido en el fragor del debate. Lamenta que ustedes sigan en la misma dinámica sobre las mascarillas, cuando se está repartiendo desde el primer día. Respecto a la soberbia considera que nunca se han dado tantas explicaciones a la oposición como ahora, y sobre las respuestas del Gobierno indica que han sido a críticas suyas.

El Sr. Asencio Adsuar entiende que las mascarillas se podían haber planteado mucho antes y se nos tachó de alarmistas. Críticas las mínimas, mire sus críticas en la época del agua dels Pontets o los Reyes Magos y los gusanitos, o la huelga de basura y les pregunta dónde estaban ustedes y nosotros.



FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 2 de Septiembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 2 de Septiembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Sr. Alcalde pregunta si está comparando al agua dels Pontets o el tema de los gusanitos o la huelga de basura con la crisis sanitaria del Covid-19, señalando que si quiere comparar se equivoca. Declara que han tenido que averiguar sobre las empresas homologadas para no tener problemas. Este gobierno está adoptando medidas incluso 10 días antes de que se declarara el estado de alarma, han estado trabajando todas estas cuestiones.

El Sr. Sánchez Navarro entiende que se le ha faltado al respeto porque se ha referido a su compañero Pedro como Pedro Almodóvar. El Sr. Alcalde indica que esa referencia era para él, no para el concejal del PP.

El Sr. Ruiz Morcillo indica que el apartado sobre ruegos y preguntas son de control al Gobierno, pero lo está distorsionando el PP, por ello quiere hacer una reflexión, preguntando si pueden hacer ellos lo mismo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y veinte minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

